

NIT 890.102.018-1

Barranquilla, 26 de abril de 2021

BRQ2021ER009078



Señor(A)
ANÓNIMO

BRQ2021EE009119



Asunto: RESPUESTA RAD. BRQ2021ER009078

Cordial Saludo;

En virtud de su queja en contra de la Institución Educativa Distrital Santa Magdalena Sofía en la cual manifiesta inconformidad por variaciones en la jornada escolar virtual de su(s) acudido(s), esta Secretaría Distrital de Educación como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de Cobertura, Calidad y Eficiencia, le informa que desde la oficina de Inspección, Vigilancia y Control se comisionó a un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento hiciese verificación de los hechos narrados por usted, diese cumplimiento al debido proceso y rindiera informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo precedido, se esbozan las conclusiones obtenidas dentro del caso:

Horario de clases:

- Somos conscientes que la educación en casa ha sido un reto revelador debido a que cada niño, niña y/o adolescente tiene un contexto diferente, razón por la cual, el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación hemos conformado mesas de trabajo con el fin de diseñar estrategias de cara al gran desafío de mantener el servicio educativo impuesto a causa de la pandemia y articular acciones de trabajo mancomunado entre el Estado, colegio y hogar desarrollando mecanismos que permitan atender oportunamente todas las necesidades de la población estudiantil.
- A raíz de la situación sanitaria que padecemos hace más de un año, la Institución Educativa ha diseñado un procedimiento estratégico de abordaje y atención de estudiantes en los casos en que algún miembro del cuerpo docente presenta una incapacidad por enfermedad y en los casos de fallecimiento, en lo que el plantel reiteró que, cada situación en particular ha sido llevada de manera satisfactoria, ello en aras de no alterar el normal desarrollo de los procesos educativos de cada estudiante del colegio.
- La Institución Educativa evidenció que ha coordinado con la Oficina de Gestión Administrativa Docente el proceso de designación de docentes en las áreas que así lo requieran, por tal razón, los horarios establecidos desde el inicio del año escolar se distribuyeron en Encuentros de clase sincrónicos y asincrónicos atendiendo la directiva 00001 de 2021 expedida por esta Secretaría.
- Ante todo lo descrito, se reitera que la Institución Educativa se encuentra trabajando en la práctica de un horario de 7:00 A 2:00 pm con un receso de merienda y almuerzo.

NIT 890.102.018-1

Meriendas:

- Respecto a las meriendas, cabe anotar que la entrega se hace teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, con corte a los cinco primeros días del mes anterior; En consecuencia, en el mes de marzo se realizó la entrega con relación al corte del mes de febrero, es importante referir que, a esta fecha, muchos padres de familia aún no habían oficializado la matrícula de sus acudidos.
- La entrega de meriendas correspondiente al mes de abril, se garantizará a todos los estudiantes matriculados hasta el día 5 de marzo del 2021.

Ahora bien, la Rectora manifestó que la Institución Educativa siempre ha estado presta a resolver los inconvenientes e inconformidades de los padres de familia, es así que, se le recomienda a los padres de familia que en casos futuros similares inicialmente contacten a la institución, respetando el conducto regular de atención y de no encontrar solución a su inconformidad, podrá acercarse a esta Secretaría ya que en todos los planteles educativos existe un debido proceso de atención de inquietudes. Ante esto, lo conminamos a hacer uso de los canales de comunicación de la institución: Correo electrónico jullalarectoria.sms@gmail.com, números de contacto telefónico y WhatsApp 3134644808 - 3134644860.

Para finalizar, es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define: *“para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:*

1. *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*
2. *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.*
3. *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.”*

De esta manera se responde su solicitud y cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a orientarle.

Atentamente,



NIT 890.102.018-1

Bibiana Rincon Luque

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: NATALI CRISTINA GONZALEZ MUNERA
Revisó: LAURA RODRIGUEZ BLANCO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA